



RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE INVIERNO “ESCUELA ESPAÑOLA DE ESQUÍ SAN ISIDRO” DE PUEBLA DE LILLO (LEÓN), PARA IMPARTIR EL BLOQUE COMÚN DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO Y SNOWBOARD EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Jose Antonio Andrés Rodríguez, en calidad de representante de la Escuela Española de Esquí y Snowboard San Isidro S.L, titular del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno “Escuela Española de Esquí San Isidro” (código: 24022456), sito en Ctra. Puerto San Isidro s/n de Puebla de Lillo (León), que se concreta en la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común del primer y segundo nivel del título de técnico deportivo en esquí alpino y snowboard, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno “Escuela Española de Esquí San Isidro”, conforme a la situación jurídica derivada de la Resolución de 24 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, se encuentra autorizado para impartir:

- Técnico Deportivo, grado medio, en Esquí Alpino:
 - Primer Nivel: 1 grupo, 35 puestos escolares, turno diurno
 - Segundo Nivel: 1 grupo, 35 puestos escolares, turno diurno

- Técnico Deportivo, grado superior, en Esquí Alpino: 1 grupo, 35 puestos escolares, turno diurno

- Técnico Deportivo, grado medio, en Snowboard:
 - Primer Nivel: 1 grupo, 25 puestos escolares, turno diurno
 - Segundo Nivel: 1 grupo, 25 puestos escolares, turno diurno

Segundo.- Con fecha 24 de octubre de 2023 tuvo entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, solicitud presentada por la titularidad del centro de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, para impartir en la modalidad a distancia las siguientes enseñanzas:



- Técnico Deportivo, Grado Medio, en Esquí Alpino:
 - Primer Nivel: 1 grupo, 30 puestos escolares, turno diurno
 - Segundo Nivel: 1 grupo, 30 puestos escolares, turno diurno

- Técnico Deportivo, Grado Superior, en Esquí Alpino:
 - 1 grupo, 30 puestos escolares, turno diurno

- Técnico Deportivo, Grado Medio, en Snowboard:
 - Primer Nivel: 1 grupo, 20 puestos escolares, turno diurno
 - Segundo Nivel: 1 grupo, 20 puestos escolares, turno diurno

Tercero.- Se han recibido los preceptivos informes del Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de León, de fecha 18 de enero de 2024, y del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, de fecha 12 de febrero de 2024, ambos favorables.

Cuarto- Remitidos dichos informes a la Unidad Técnica de Prescripciones y Supervisión, ésta con fecha 13 de febrero de 2024 ha emitido informe técnico favorable en los siguientes términos:

“En cuanto a la documentación presentada, se considera suficiente para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, constatándose de la revisión de la misma, que los espacios cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa de referencia. Considerando lo antes expuesto, se emite informe técnico favorable a los efectos solicitados, quedando el centro autorizado para impartir las siguientes enseñanzas:

- **Técnico Deportivo en Esquí Alpino:**
 - **Primer nivel:**
 - 1 grupo, 30 p.e. turno matutino.
 - 1 grupo, 30 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.
 - **Segundo nivel:**
 - 1 grupo, 30 p.e. turno diurno
 - 1 grupo, 30 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.
- **Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino:**
 - 1 grupo, 30 p.e. turno diurno
 - 1 grupo, 30 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.
- **Técnico Deportivo en Snowboard:**



-Primer nivel:

- 1 grupo, 20 p.e. turno diurno
- 1 grupo, 20 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

-Segundo nivel: 20 p.e. turno diurno

- 1 grupo, 20 p.e. turno diurno
- 1 grupo, 20 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

El centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras, así como los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones y requisitos corresponderá al titular del Centro”.

Quinto.- No se considera necesario que el Área Técnica de Construcciones y Equipamiento de la Dirección Provincial de Educación de León gire visita a las instalaciones del centro, puesto que la parte presencial de las enseñanzas deportivas en las especialidades esquí alpino y snowboard, ambos en régimen de educación a distancia, se impartirán en los espacios ya verificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente procedimiento, entre otras, las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, estableció los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de esquí alpino, esquí de fondo y snowboard.
- Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por el que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/338/2015, de 27 de abril.
- Orden EDU/576/2014, de 25 de junio, por la que se regula el régimen de enseñanzas a distancia para las enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León.



Segundo.- El órgano competente para modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados que imparten enseñanzas no universitarias, es la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero.- Teniendo en cuenta el contenido de los informes incorporados al expediente, debe considerarse que el centro cuenta con instalaciones suficientes y adecuadas para impartir el bloque común del primer y segundo nivel del título de técnico deportivo en esquí alpino y snowboard, en la modalidad a distancia.

Cuarto.- En aplicación al art. 48 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la ratio de alumnos / unidad escolar y alumnos / profesor, será como máximo de 30 alumnos.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno “Escuela Española de Esquí San Isidro” (código: 24022456) de Puebla de Lillo (León), para impartir el bloque común del primer y segundo nivel del título de técnico deportivo en esquí alpino y snowboard, en la modalidad a distancia. de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Invierno.

Denominación específica: “Escuela Española de Esquí San Isidro”.

Titular: Escuela Española de Esquí y Snowboard San Isidro, S.L.

Domicilio: Carretera Puerto San Isidro s/n

Localidad: Puebla de Lillo

Municipio: León

Provincia: León

Enseñanzas autorizadas:



· Técnico Deportivo en Esquí Alpino:

-Primer nivel:

- 1 grupo, 30 p.e. turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

-Segundo nivel:

- 1 grupo, 30 p.e. turno diurno
- 1 grupo, 30 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

· Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino:

- 1 grupo, 30 p.e. turno diurno
- 1 grupo, 30 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

· Técnico Deportivo en Snowboard:

-Primer nivel:

- 1 grupo, 20 p.e. turno diurno
- 1 grupo, 20 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

-Segundo nivel: 20 p.e. turno diurno

- 1 grupo, 20 p.e. turno diurno
- 1 grupo, 20 p.e. turno matutino excepto el bloque común que se impartirá en régimen de a distancia.

Segundo.- Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá estas enseñanzas, con indicación de sus titulaciones respectivas. Asimismo, deberá comprobar el equipamiento necesario para impartir dicha enseñanza. Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas que se autorizan en el centro.

Tercero.- El Centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de que tengan que cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones y requisitos corresponderá al titular del Centro.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Cuarto.- La titularidad del centro “Escuela Española de Esquí San Isidro” queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Quinto.- Esta Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2023/2024, previa aprobación y comprobación por la Dirección Provincial de Educación de León de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Sexto.- La presente Resolución se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a 14 de febrero de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS



Fdo. José Miguel Sáez Carnicer